



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

63

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE ORALIDAD

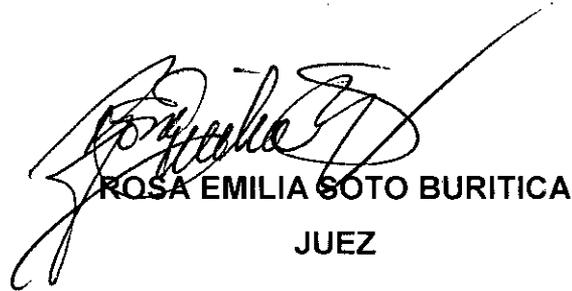
Medellín, agosto dieciséis de dos mil veintidós

Radicado 2019-00864

Se adosa al plenario el paz y salvo de la DIAN; en consecuencia, se puede continuar con el trámite de la causa.

Al tenor de lo dispuesto por el artículo 507 del Código General del Proceso, se decreta la partición dentro del presente proceso, autorizando a la abogada de todos los interesados para que proceda a realizar el trabajo de partición y adjudicación, para lo que se les confiriere un término de 20 días.

NOTIFIQUESE



ROSA EMILIA SOTO BURITICA
JUEZ

MLBM

